



DECRETO EXENTO N° 820

513.-

ANGOL,

08 MAYO 2015

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063/80 sobre traspaso de funciones de los servicios del sector público a las Municipalidades;
2. El Art. 47 de la Ley 19070 que señala la posibilidad de establecer Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional a los Profesionales de la Educación de la Dotación Docente Comunal;
3. El Decreto Exento N°6011/23.12.2013 que aprueba el Reglamento Municipal de la Asignación de incentivo Profesional del Personal Docente de la Dotación Comunal de la Municipalidad de Angol;
4. El párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL N°1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros, siempre que la ocurrencia de estos hechos dependa del cumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones contenidas en su contrato de trabajo;
5. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/31.03.1988, y sus modificaciones posteriores;

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de Reglamentar un Incentivo en dinero para la totalidad del personal Docente y Asistente de la Educación de los Establecimientos Educacionales e Internados dependientes de la Dirección de Educación Municipal, como reconocimiento a los esfuerzos que se desarrollan al interior de cada unidad educativa en pro de mantener y aumentar la Asistencia Media de los alumnos.

DECRETO:

1. **Apruébese** el siguiente Reglamento Municipal de Incentivo por Cumplimiento de Meta del Personal Docente y Asistente de la Educación de los Establecimientos Educacionales e Internados dependientes de la Dirección de Educación Municipal, el que tendrá fuerza normativa y regirá desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.



**REGLAMENTO DE BONIFICACIÓN DE INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO
DE META DEL PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN DE LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES E INTERNADOS DEPENDIENTES DE LA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ANGOL**

**TÍTULO I
DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

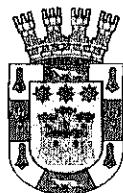
ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento se aplica a los funcionarios de los Establecimientos Educacionales e internados dependientes de la Dirección de Educación Municipal, que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de Educación de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente) y aquellos que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo), y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo segundo de este Reglamento. No se consideran en este beneficio a los funcionarios de la Dirección de Educación Municipal.

ARTÍCULO 2º: Serán requisitos copulativos para ser beneficiario del Incentivo los siguientes:

- a) Estar adscritos en forma permanente, no de reemplazo, a la Dotación de Personal de un establecimiento Educativo o Internado al momento de entrada en vigencia del presente reglamento.
- b) Mantener contrato o nombramiento vigente a la fecha de pago del Incentivo.
- c) Contar en el caso de los Asistentes de la Educación, con el respectivo anexo de Contrato, que estipule el pacto de pago de incentivo contra logro de meta.

**TÍTULO II
DEL INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE META**

ARTÍCULO 3º: El incentivo por Cumplimiento de Meta se basa en el reconocimiento a los esfuerzos que se desarrollan al interior de cada unidad educativa en pro de mantener y aumentar la Asistencia Media de los alumnos y sustentado legalmente en el Art. 47 de la Ley 19070 que señala la posibilidad de establecer Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional a los Profesionales de la Educación de la Dotación Docente Comunal, y el párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL N°1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos



futuros, siempre que la ocurrencia de estos hechos dependa del cumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones contenidas en su contrato de trabajo.

ARTÍCULO 4º: La meta a lograr será verificada en el mes de enero 2016, para proceder a pagar el incentivo a los funcionarios de los Establecimientos Educacionales e Internados que logren cumplirla en el mes de **Febrero 2016**.

TÍTULO III DE LAS META A CUMPLIR

ARTÍCULO 5º: El Incentivo por Cumplimiento de Meta se otorgará al personal los Establecimientos Educacionales e Internados una vez verificada la siguiente meta:

Mantener o Aumentar el porcentaje anual de Asistencia Media del año 2015 por establecimiento, en relación al año 2014, según las exigencias de la siguiente tabla:

Establecimiento	Porcentaje de Asistencia	
	Media Año 2014	Media a lograr Año 2015
Liceo "Armando Bravo Bravo"	88.98%	91.50%
Liceo "Mercedes Manosalva Arévalo"	76.18%	85.00%
Liceo "Enrique Ballacey Cottreau"	93.70%	94.50%
Liceo "Juanita Fernández Solar"	88.55%	91.00%
Colegio "Hermanos Carrera"	88.64%	92.00%
Escuela "Nahuelbuta"	94.66%	95.00%
Colegio "Alemania"	90.57%	93.00%
Colegio "María Sylvester Rasch"	91.97%	94.00%
Colegio "Diego Dublé Urrutia"	92.61%	94.30%
Escuela "José Elías Bolívar Herrera"	86.13%	90.00%
Escuela "Villa Huequén"	87.34%	91.00%
Colegio "Aragón"	90.71%	92.71%
C.E.I.A. "Antonio Acevedo Hernández"	66.84%	75.00%
Escuela "Miguel Luis Amunátegui"	94.42%	95.00%
Escuela Especial "España"	83.70%	88.00%
Escuela Rural "Juan Ferriere Caire"	90.75%	93.75%
Escuela Rural "República de Austria"	95.47%	95.47%
Escuela Rural "Colonia Manuel Rodríguez"	90.27%	93.27%
Escuela Rural "Regimiento Húsares"	90.39%	93.39%



Escuela Rural "Santa Adriana"	91.07%	94.07%
Escuela Rural "Chacaico"	93.86%	95.00%
Internado Liceo "Juanita Fernández Solar"		93.00%
Internado Escuela "Nahuelbuta"		93.00%

La meta es individual por cada Establecimiento Educativo, siendo los funcionarios de los planteles que logren cumplirla acreedores del incentivo (de acuerdo a lo señalado en los artículos 1° y 2° de este Reglamento).

TÍTULO IV
DE LOS MONTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR
EL INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE META

ARTÍCULO 6º: Para pagar el referido Incentivo, deberá mediar un informe de la Dirección de Educación Municipal al Alcalde de la Comuna, que contendrá los medios de verificación del cumplimiento de la meta establecida en el artículo anterior, quien autorizará el pago del estipendio.

ARTÍCULO 8º: El Incentivo por Cumplimiento de Meta a que se refiere el presente reglamento, se concederá siempre que la Dirección de Educación cuente con la disponibilidad de los recursos financieros, establecido mediante un Certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera, emitido por su Jefe de Finanzas.

ARTÍCULO 9º: El monto del incentivo será de \$150.000.-(ciento cincuenta mil) para aquellos funcionarios que tengan al momento de entrar en vigencia el presente Reglamento una jornada de 35 o más horas en funciones docentes o de Asistente de la Educación, siendo proporcional para el resto de los funcionarios según el siguiente detalle:

Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto	Horas	Monto
35 ó más	150,000	28	120,000	21	90,000	14	60,000	7	30,000
34	145,714	27	115,714	20	85,714	13	55,714	6	25,714
33	141,429	26	111,429	19	81,429	12	51,429	5	21,429
32	137,143	25	107,143	18	77,143	11	47,143	4	17,143
31	132,857	24	102,857	17	72,857	10	42,857	3	12,857
30	128,571	23	98,571	16	68,571	9	38,571	2	8,571
29	124,286	22	94,286	15	64,286	8	34,286	1	4,286



TÍTULO V
DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 10º: El presente reglamento comenzará a regir a contar de la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

TÍTULO VI
DEL FINANCIAMIENTO DEL INCENTIVO CUMPLIMIENTO DE META

ARTICULO 11º: El financiamiento del Incentivo por Cumplimiento de Meta del Personal de los Establecimientos Educacionales e Internados dependientes de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Angol, será con cargo a la Subvención Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



MARIO BARRAGÁN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE ANGOL

OVB / MBS / JGS / PUP / RPL / pcf

DISTRIBUCION: La indicada / Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Consolidado DEM